



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles tres (03) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	SORELLY DE JESÚS SÁNCHEZ MARÍN
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CISNEROS (ANTIOQUIA)
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00167 00
DECISIÓN	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE PERSONERÍA

Revisado el expediente advierte el Despacho que procede la notificación por conducta concluyente de la entidad accionada con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El día 28 de febrero de 2013, la señora SORELLY DE JESÚS SÁNCHEZ MARÍN presentó demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la MUNICIPIO DE CISNEROS (ANTIOQUIA) (fls. 1 a 11).
2. Mediante providencia del día 07 de marzo de 2013 se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal al representante legal de la Entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual estaría supeditada al envío que la parte demandante hiciera de los correspondientes traslados (fl. 28).
3. El día 6 de mayo de 2013 el apoderado de la parte actora allegó constancia de envío de los traslados dirigidos al representante legal de las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (fls. 31 a 40).
4. Mediante escrito de fecha 11 de junio de 2013 el MUNICIPIO DE CISNEROS (ANTIOQUIA) por conducto de apoderado judicial presentó poder, escrito proponiendo excepciones previas y la respectiva contestación de la demanda de la referencia (fls. 41 a 65).
5. Luego a través de memorial del 17 de junio de 2013, el apoderado judicial del Ente territorial demandado allegó los antecedentes administrativos que dieron origen al acto administrativo demandado (fls. 66 a 300).
6. El inciso tercero del artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, establece lo siguiente:

*“...Cuando el escrito en que se otorgue poder a un abogado se presente en el juzgado de conocimiento **se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de***

*todas las providencias que se hayan dictado, **inclusive el auto admisorio de la demanda** o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”*

7. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad demandada MUNICIPIO DE CISNEROS (ANTIOQUIA), por intermedio de la señora NELLY DEL SOCORRO QUINTERO PIEDRAHITA, Alcaldesa Municipal de dicho ente territorial, confirió poder especial al doctor DIEGO LEÓN DUQUE HOYOS (cfr. fl. 63), quien presentó la respectiva contestación de la demanda, es menester entender notificada por conducta concluyente a la entidad accionada.

En merito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. ENTENDER **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la entidad demandada **MUNICIPIO DE CISNEROS (ANTIOQUIA)**, del auto admisorio de la demanda proferido el día 7 de marzo de 2013.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado **DIEGO LEÓN DUQUE HOYOS**, portador de la T.P. **98.453** del C.S.J, para representar a la Entidad demandada MUNICIPIO DE CISNEROS (ANTIOQUIA), en los términos del poder conferido visible a folio 63 del expediente.

TERCERO. El término común de 25 días previos a los 30 que tienen la entidad demandada, el Ministerio Público, y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 del CPACA, empezará a correr una vez notificado por Estados el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **05 DE JULIO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO